

1812: Arucas, GuÃ-a, GÃjldar y Agaete, los primeros ayuntamientos constitucionales

domingo, 06 de febrero de 2011

Modificado el sÃbado, 19 de febrero de 2011

1812: Arucas, GuÃ-a, GÃjldar y Agaete, los primeros ayuntamientos constitucionales

Tras la promulgaciÃn de la ConstituciÃn de 1812 -que el prÃximo aÃo cumple doscientos- se iniciÃ la organizaciÃn de la moderna AdministraciÃn local en EspaÃa; nacen los ayuntamientos o corporaciones municipales tal y como hoy las conocemos y en Gran Canaria su puesta en marcha se realiza de forma gradual teniendo en cuenta que fue abolida en 1814 por Fernando VII y que la restaurÃ en 1820. La organizaciÃn de los ayuntamientos promulgados por la Pepa en nuestra isla fue paulatina en funciÃn de sus dos etapas de vigencia con el parÃntesis de la abolicÃn, como ocurriÃ en las localidades de Arucas, GuÃ-a, GÃjldar y Agaete. PEDRO GONZÃLEZ SOSA.

1812: Arucas, GuÃ-a, GÃjldar y Agaete, los primeros ayuntamientos constitucionales

El Ayuntamiento de GuÃ-a se constituye en el mes de diciembre del mismo aÃo de la promulgaciÃn de la ConstituciÃn de 1812.

PEDRO GONZÃLEZ SOSA

Tras la promulgaciÃn de la ConstituciÃn de 1812 -que el prÃximo aÃo cumple doscientos- se iniciÃ la organizaciÃn de la moderna AdministraciÃn local en EspaÃa; nacen los ayuntamientos o corporaciones municipales tal y como hoy las conocemos y en Gran Canaria su puesta en marcha se realiza de forma gradual teniendo en cuenta que fue abolida en 1814 por Fernando VII y que la restaurÃ en 1820. La organizaciÃn de los ayuntamientos promulgados por la Pepa en nuestra isla fue paulatina en funciÃn de sus dos etapas de vigencia con el parÃntesis de la abolicÃn, como ocurriÃ en las localidades de Arucas, GuÃ-a, GÃjldar y Agaete.

En Arucas, en su archivo municipal sÃlo hay constancia escrita de su actividad a partir de finales de 1824, constando que el 24 de diciembre se recibe en aquel ayuntamiento un oficio del Jefe polÃtico civil, Salvador Ferrada, enviando una copia de la Real ProvisiÃn de Fernando VII otorgada en San Lorenzo del Escorial el 17 de octubre del mismo aÃo, donde se recogen las instrucciones reales para la elecciÃn de alcaldes y regidores, actividad que habÃa cesado tiempo atrÃs y de la que se presume no se recogÃa en acta el contenido de las reuniones. En consecuencia podemos constatar que el acta conocida de la primera sesiÃn de dicho ayuntamiento tiene fecha de 8 de febrero de 1825, presidida por el entonces alcalde Miguel Ponce de Medina. En ella se trataron asuntos de trÃmite. Entre otros, "la carencia de carne para el abasto pÃblico, y pareciendo insuficientes dos o tres reses para los dÃas del prÃximo carnaval se fijan los siguientes precios: que se ponga a 28 cuartos libra aunque la postura es a real y medio y pasados dichos dÃas vuelva a su postura antigua, pues es lo que se acostumbra en esta Ãpoca". La inmediata tiene fecha del 15 de abril del mismo 1825.

En GÃjldar, la primera referencia escrita de la puesta en marcha de su ayuntamiento constitucional tiene fecha de 9 de mayo de 1820, que fue martes. Es posible que antes de esta noticia se celebraran sesiones, pero es lo cierto que a partir del mentado dÃa es cuando se inician los libros de actas, con esta primera que nos aporta algunos datos. Nos descubre que los miembros de la nueva corporaciÃn "juraron la ConstituciÃn de la MonarquÃa espaÃola con toda la solemnidad posible y con las formalidades prevenidas en el decreto de la Regencia de 18 de marzo de 1812. Se recibÃ la orden del seÃor Juez de letras de la isla en el domingo 7 de mayo presente y con arreglo a la misma ConstituciÃn se instalÃ el nuevo ayuntamiento en el dÃa 9 del propio mes, habiendo sido nombrados para los empleos municipales las siguientes personas": Pedro Tovar, alcalde; Francisco de LeÃn, regidor primero; Mateo MartÃn, segundo; Leandro de Quesada, tercero; Juan de Miranda FrÃas, cuarto; Juan Galindo, quinto; JosÃ de Reyna, sexto; Juan GuzmÃn Betancurt, SÃndico Procurador y como secretario de fechas y de actas Rafael Bento y Travieso, el poeta guiense. Entre otros asuntos tratados y acuerdos tomados, entresacamos el que se refiere a la falta de maestro de primeras letras en la villa, para que se contrate a uno; sobre el desbarajuste que existe en la administraciÃn de la cuarta de agua, Ãnico arbitrio de que en aquel momento dispone la nueva corporaciÃn para pagar el sueldo del secretario, por lo que se pide a don Juan SuÃrez PÃrez dÃ cuenta de los maravedÃs que obran en su poder procedente de la misma; se acuerda el repartimiento de suertes de regadÃo para su cultivo entre los mÃs necesitados del pueblo, una de las cuales se donÃ a la fÃbrica del nuevo templo parroquial por lo que se comunica a su mayordomo, el presbÃtero don JosÃ Tovar.

Respecto a GuÃ-a, lamentablemente poca informaciÃn poseemos por la desapariciÃn o extravÃo en 1960 de los libros de actas desde los aÃos inmediatos al de 1812 hasta 1840, en el traslado de las dependencias municipales de la calle PÃrez GaldÃs a la plaza, pues en 1955 existÃan y los consultamos. SÃ conocemos que iniciÃ su andadura en diciembre de 1812, segÃn los datos investigados en AHPLP a falta de aquellos libros que, como se confirma en uno de estos documentos, comenzÃ aquel aÃo con el nacimiento de los ayuntamientos constitucionales pues se dice en un testimonio que "el acuerdo se halla en el libro primero a que me remito...", y tiene la fecha de 22 de marzo de 1814.

Hay seguridad de que fue asÃ, porque aquel ayuntamiento iniciÃ su organizaciÃn oficial inmediatamente despuÃs de promulgada la Carta Magna en la que se seÃalaba que "todos los aÃos en el mes de diciembre se reunirÃn los

ciudadanos de cada pueblo para elegir a pluralidad de votos, con proporción al vecindario, determinado número de electores que residan en el mismo pueblo y estén en el ejercicio de los derechos ciudadanos". Contrariamente a lo que se presume con respecto a Gáldar y Arucas, cuyas primeras noticias constan a partir de 1820 y 1825, en Guía se constituye en el mismo mes de diciembre del año de su promulgación, porque ya en mayo del siguiente de 1813 aparece un testimonio que descubre quien era el alcalde y quienes los regidores. Se trata del poder otorgado "en las Casas Consistoriales", en el que el notario descubre que ya tenía sede institucional, fechado el 7 de mayo del citado año en el que conocemos a Antonio de Silva como alcalde, y como regidores, Luis Acedo, Alonso Galindo, Matías Ribero, Miguel Gordillo Padrón, Domingo Perera y José González, así como el Procurador Síndico Juan Navarro, dando el poder a los procuradores Tomás Hernández Socorro, Antonio José Pérez, Diego Francisco de Lara y Antonio Abad Bájiz, a propuesta del Síndico para "seguir con los vecinos de Gáldar el pleito que se halla pendiente sobre señalamiento y demarcación de jurisdicciones territoriales de ambos pueblos, pleito que por parte de Guía se halla apelado al Tribunal Superior de la Real Audiencia de estas Islas de la sentencia dada por el Caballero Corregidor don Antonio Aguirre a fin de que se siga la indicada apelación..." En junio del mismo 1813 figura igualmente Antonio de Silva en otro instrumento como "alcalde constitucional otorgando escritura por mandato del alcalde mayor y Juez de letras de la isla de Gran Canaria...".

De Agaete nada podremos conocer, pues un incendio en su ayuntamiento destruyó en 1911 toda la documentación que hasta entonces estaba archivada en sus distintas dependencias.

FUENTE: REMITIDO POR EL PROPIO AUTOR.